H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
23 JUN 1994
TC Nº 038 Hs. 2038

Convención Nacional Constituyente

" DEFENSA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL"

SANCIONA

Artlº

NINGUN MIEMBRO DEL PODER EJECUTIVO O LEGISLATIVO PUEDEN PATROCINAR O REPRESENTAR CAUSAS DE CONTENIDO PATRIMONIAL EN CONTRA DE LA NACION; SALVO QUE LO HICIEREN POR DERECHO PROPIO. LA LEY DETERMINARÄ EL TIEMPO POR EL QUE SE EXTIEN DE DICHA PROHIBICION, AUN DESPUES DE CONCLUIDO LOS MANDATOS O DESIGNACIONES.-

DRESSINO DE MARIA
CONV. CONSTITUYENTE

OSCAR R. AGUAD
CONV. CONSTITUYENTE.

RAMON B. MESTRE.
CONV. CONSTITUYENTE
Cba.

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Una de las cuestiones de mayor preocupación en la vida de la república resulta ser sin duda la cuestionada credibilidad de la dirigencia política, consecuencia ello sin duda de procederes que en más de una oportunidad tiñen de sospecha el accionar de los hombres que se desempeñan en el ámbito de los poderes públicos.

La credibilidad en los dirigentes resulta un elemento esencial en la vida de las naciones; la ética política no debe ser en su ejercicio diario solo la prédica de quienes ejercen funciones públicas en representación de la voluntad de un pueblo.-

Esta democracia nuestra requiere para su consolidación definitiva reforzar aquellos instrumentos que de algún modo tiendan a robustecer el orden constitucional en la república.-

La norma que planteamos tiende a superar conflictos de intereses, resolviéndolos no a favor de uno u otro(lo público o lo privado) sino en dirección a una mayor trnasparencia y ética política.-

Hacemos especial incapié en que la presente cláusula no debe confundirse con las imcompatibilidades puesto que éstas últimas hacen referencia a hechos o actos contemporaneos a la designación del funcionario. En cambio la norma propuesta hace referencia a una cuestión de futuro. Por otra parte la experiencia indica que quienes en vez de servir desde la función pública se sirven de ella, mejoran su condición económica a posteriori- aunque resulte obvio decirlo- de su paso por la función y no antes de ella.-

Por último, diremos que la referencia al término del "mandato o designación" pretende abarcar tanto a los electos por sufragio popular como a los designados de manera directa o indirenta por el Poder Ejecutivo. El alcance de dicha enumeración la fijará también la ley.-

DRESSINO ANA M.

OSCAR R. AGUAD

RAMON B. MESTRE